

## RESOLUCIÓN No. 049 -DSG-2023

### LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 29 de abril del 2024.

#### CONSIDERANDO

Que, el informe financiero No. 21-GADMT-DF-UOP-2024, que refiere al traspaso de crédito de la partida No. 7.8.01.04.05 por el valor de USD. 20.000,00 desde el programa de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio al programa de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, para el financiamiento del “Proyecto de Seguridad para la Parroquia Pano”. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-0912-MEMO, de fecha 24 de abril de 2024.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal o).- “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 255. “Reformas presupuestarias. – “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 256. “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 258 Informe al legislativo. - “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 50. “Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran (...)”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 97. Contenido y finalidad. - “Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (...).

Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

## RESOLVIÓ

**PRIMERO:** Autorizar el traspaso de crédito de la partida No. 7.8.01.04.05 por el valor de USD. 20.000,00 desde el programa de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio al programa de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, para el financiamiento del “Proyecto de Seguridad para la Parroquia Pano”. De conformidad al informe financiero No. 21-GADMT-DF-UOP-2024.

**SEGUNDO:** Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 02 de mayo de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ENVIADO A:**  
Alcaldía/ concejales/directores/archivo  
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos